



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2019-00233-00
Demandantes	Sociedad ZIDCAR SAS
Demandados	Jardín Botánico "José Celestino Mutis"
Providencia	Ordena notificar y correr traslado medida cautelar

1. ANTECEDENTES

En providencia del 29 de agosto de 2019 se admitió la demanda de la referencia, sin embargo con memorial radicado posteriormente en fecha del 25 de octubre de los cursantes, la apoderada de la parte demandante, solicita medida cautelar.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado de la misma a la parte demandada - Jardín Botánico "José Celestino Mutis".

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia, junto con el auto admisorio de la demanda al demandado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y seguidamente córrasele traslado de la medida cautelar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo plasmado en el artículo 233 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario